



Señe maravedis.

SELLA QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA E  
DOS.

el Jernunio de dho lugar; que tampoco hay  
Ayuntamiento ni Oficio de Regidores que lo  
puedan componer; y que por esta razon tam-  
po deve haver Diputacion al Comun segun lo es  
establecido por dha Superior orden ameno de que  
lataengan particular dho vecinos para verme-  
jante nominacion por que de otro modo vera  
haver Contrabenido alaque queda mencio-  
nada, lo que si asi fuere, era Ciudad de la  
mora en el Tribunal de Justicia, o por con-  
sulta donde correspondia; Para hazerlo con  
el fundamento devido, caso que no tengan  
orden particular dho vecinos de la feligresia  
de fuente alamo para semejantes nombra-  
mientos, o sobre zeder quando la tengan, y ha-  
zer el nombramiento de Alcalde en otro. Acor-  
do duplicar, como duplicava a el V. Correo.  
contestare a dho Alcalde fran. Co. de Exea, y le  
previniere que inmediatamente se diese  
se Testimonio de la orden (por medio de es-  
crivano de dho lugar) que tubieren para  
dho nombramientos de Diputado y Personero  
no al Comun, en el concreto caso y Circun-  
stancias de no haver Regimiento en dho lugar  
ni Justicia ordinaria, o negativo de no

*[Handwritten signature]*

